



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de junio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	SANDRA VICTORIA DIAZ GRANADOS LÓPEZ
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.
PROCESO ACUMULADO	RAD 2019-092 BLANCA ESTELA HERRERA RIOS VS COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002 20180034800
ASUNTO:	FIJA FECHA DE AUDIENCIA
LINK EXPEDIENTE:	05001310500220180034800

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se advierte que COLPENSIONES y el apoderado de la señora BLANCA ESTELA HERRERA RIOS, dentro del término legal dieron contestación a la reforma a la demanda formulada por MANUELA OCHOA DIAZ GRANADOS y SANDRA VICTORIA DIAZ GRANADOS LÓPEZ.

De otra parte, se dio dentro del término legal contestación a la demanda por parte de la señora SANDRA VICTORIA DIAZ GRANADOS a la demanda de la señora BLANCA ESTELA HERRERA RIOS.

Así las cosas habiéndose cumplido con los requisitos de ley, se tendrá por contestada la demanda y reforma a la demanda y estando trabada la litis según lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fijará fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007,

art. 11. Seguidamente se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL Y SS.

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal y con la finalidad de agotar todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

Decreto de pruebas:

Parte Demandante

Pruebas de Sandra victoria diazgranados López y Manuela Ochoa Diazgranados.

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, visibles en páginas 23-91 secuencia 01 del expediente electrónico.

Documental aportado con la reforma a la demanda

Secuencia 09 visible en páginas 5-121

Testimonial: Se decreta el testimonio de las siguientes personas:

Karen Hailyn Ochoa Diazgranados
Sebastián Ochoa Diazgranados
Luz Ángela Hernández
Elva Lucia Gil
Jesica Marcela Acevedo
Oscar Alfredy Gil Medina
Gonzalo Enrique Tobón Zapata

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver:

Sandra Victoria D Diazgranados
Manuela Ochoa Diagramados.
Blanca Estella Herrera Ríos

Parte Demandada Colpensiones: secuencia 01 pág. 117-124

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles en páginas 124-154 secuencia 01 del expediente electrónico.

Testimonial: Se decreta el testimonio de la señora:

Blanca Estella Herrera Ríos.

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver las demandantes Sandra victoria diazgranados López y Manuela Ochoa Diazgranados.

Pruebas de Blanca Estella Herrera Ríos.

Parte Demandante

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, visibles en páginas 11-104 secuencia 02 del expediente electrónico.

Testimonial: Se decreta el testimonio de las siguientes personas:

Blanca Libia Rendón Ochoa
Luz Marina Ochoa de Álvarez
Margarita María Ochoa de López
Luz Fabiola Rendón Agudelo
Ramiro Álvarez Ochoa
Miguel Ángel Montoya Pérez
José Joaquín González Ochoa.

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver:

Parte Demandada Colpensiones: secuencia 01A pág. 119-128

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, expediente administrativo visible en carpeta secuencia 02 del expediente electrónico

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver la señora Blanca Estella Herrera Ríos.

Prueba de interrogatorio de parte de Colpensiones.

Se ratifica el interrogatorio de parte que deberá absolver

Sandra victoria diazgranados López y Manuela Ochoa Diazgranados
Blanca Estella Herrera Ríos

Pruebas Litisconsortes necesarios

Respuesta a la demanda señora Blanca Estella Herrera Ríos-secuencia 12 expediente.

Documentales y testimoniales los solicitados en la demanda

Interrogatorio de parte a las señoras Sandra victoria diazgranados López y
Manuela Ochoa Diazgranados.

Respuesta a la demanda señora Sandra victoria diazgranados López y
Manuela Ochoa Diazgranados.-secuencia 21 expediente.

Documentales y testimoniales los solicitados en la demanda

Interrogatorio de parte a la señora Blanca Estella Herrera Ríos

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la reforma a la demanda por parte de COLPENSIONES y la señora Blanca Estella Herrera Ríos.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte SANDRA VICTORIA DIAZGRANADOS a la demanda de la señora BLANCA ESTELA HERRERA RIOS.

TERCERO: DECRETAR LAS PRUEBAS solicitadas por las partes conforme quedó indicado en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 19 de agosto de 2022 a las 8:30 am. AUDIENCIA QUE SE REALIZARÁ DE MANERA PRESENCIAL.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Yessica Zapata Ramírez como apoderada sustituta de COLPENSIONES acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'FSD' and a long horizontal stroke.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ